



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 727.-

Asunción, 20 de marzo de 2024

Señora

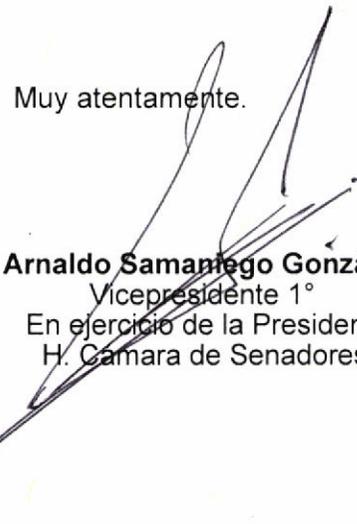
Liliana Elizabeth Alcaraz Recalde, Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 457, **QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES, REFERENTE A LA GENERACIÓN DE CRIPTOMONEDAS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 13 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Muy atentamente.


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-2400733



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 457.-

QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES, REFERENTE A LA GENERACIÓN DE CRIPTOMONEDAS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, referente a la generación de criptomonedas, sobre los siguientes puntos:

- a) Cantidad de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (PSAV), registrados a la fecha.
- b) Datos de las personas físicas vinculadas a los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales registrados (Nombre de socios, cédula de identidad, cantidad de acciones, si operan en el sistema financiero, dirección, departamento, tipo de servicio ofertado, antigüedad en el sector, actividad específica).
- c) Si la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes ha realizado algún tipo de estudio sectorial, relacionado a los Proveedores de Servicios Activos Virtuales. En caso afirmativo, remitir los resultados del estudio.
- d) Cantidad de supervisiones realizadas a Proveedores de Servicios de Activos Virtuales entre los años 2018 - 2023. Aclarar si las mismas son in situ o extra situ.
- e) Cantidad de sanciones aplicadas a Proveedores de Servicios de Activos Virtuales por incumplimientos a la normativa ALA/CFT. En caso de que no existan sanciones, indicar si se ha aplicado algún tipo de medida mitigante en el sector.
- f) Remitir el informe requerido en formato impreso y digital.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

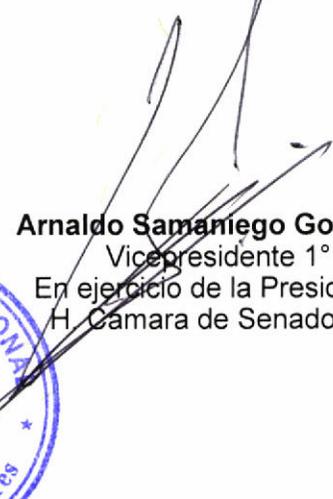
RESOLUCIÓN N° 457.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

